



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

CONTRATISTA: ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS C W T S A S.

NIT: 901091383-3

**REPRESENTANTE
LEGAL:**

**CARLOS WILSON TAFUR ALARCON.
C.C. 79.379.703 de Bogotá D.C.**

OBJETO:

REALIZAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, PARA LA ENTREGA DE DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (19.600) VOLANTES SEMANALES, CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA, CORRESPONDIENTE A LOS 50 SORTEOS DEL 4433 AL SORTEO 4482 A JUGARSE DESDE EL 21 DE ENERO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA EMPRESA.

DIRECCIÓN: Transversal 24 No. 57 – 30 Bogotá. Tels. 7526817 – 314 4028192

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 63.662.850.00) M/TCE. IVA INCLUIDO.

PLAZO: ONCE (11) MESES, DIEZ (10) DIAS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUZ MOLINA MENDEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía 36.282.930 expedida en Pitalito Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703, expedida en Bogotá,, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS C W T S A S.** con **NIT. 901091383-3**, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de



Los Martes de su Fortuna



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos calendados del 15 de enero de 2020, el Gerente y el profesional Universitario del Área Comercial – Lotería solicita contratar el diseño, impresión, distribución y transporte, para la entrega de diecinueve mil seiscientos (19.600) volantes semanales, con los resultados de los sorteos de la lotería del Huila, Correspondiente a los Sorteos del 4433 al sorteo 4482 a jugarse desde el 21 de Enero al 29 de Diciembre de 2020 respectivamente, a todos los distribuidores a nivel nacional de conformidad con las instrucciones dadas por la empresa. 2) Que de conformidad con la ley 643 de 2001 los sorteos de la Lotería son catalogados como de interés público y como tal deben ser dados a conocer en sus resultados a su cadena de comercialización y público en general. 3) Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de conformidad al Manual Interno de contratación, el cual señala en el artículo 25 que la entidad podrá contratar directamente cuando el contrato que se pretende celebrar no supere la cuantía de 250 SMMLV. 4) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar el diseño, impresión, distribución y transporte, para la entrega de diecinueve mil seiscientos (19.600) volantes semanales, con los resultados de los sorteos de la lotería del Huila, Correspondiente a los 50 Sorteos del 4433 al Sorteo 4482 a jugarse desde el 21 de Enero al 29 de Diciembre de 2020 respectivamente, a todos los distribuidores a nivel nacional de conformidad con las instrucciones dadas por la empresa. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA:**

A). ESPECIFICACIONES TECNICAS: Cada volante deberá contener el resultado del sorteo realizado, el plan de premios, y los promocionales cuando lo requiera la Lotería del Huila. El volante deberá tener las siguientes características: **Tamaño:** 14 cm de ancho X 21 cm de largo; **Tipo de Papel:** Bond 75 gramos para la Ciudad de Neiva y papel periódico de 48 Gramos para el resto del país; **Impresión:** a una tinta por una cara con el logo de la lotería.

B). CANTIDADES EMISION SEMANAL: El contratista se compromete a imprimir Diecinueve mil seiscientos (19.600) volantes por cada sorteo, previa entrega de los resultados por parte de la lotería. **C). ENTREGA Y DISTRIBUCION SEMANAL: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a cada uno de los distribuidores de la lotería del Huila, la cantidad de volantes que previamente autorice, el día miércoles siguiente al sorteo respectivo a más tardar a las 8:00 am; según el listado entregado por la empresa.

D). EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las modificaciones en las dimensiones o características de los **Volantes**, cuando **LA EMPRESA** lance un nuevo Plan de Premios de



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

2

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

la Lotería del Huila, o se modifique algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, y distribución. **E).** En caso de que en la impresión de los volantes se presenten errores en la información de los resultados o desinformación en los planes de premios o promocionales, por culpa del contratista, este deberá asumir toda la responsabilidad y responderá por los daños causados ante la lotería del Huila, los distribuidores y el público apostador. **F).** En caso de que el Contratista no entregue oportunamente los volantes a un Distribuidor(es), por cualquier causa, estos no serán cancelados por la Lotería del Huila y el Contratista deberá discriminar en la respectiva factura o cuenta de cobro el respectivo descuento. **G).** El Contratista se Compromete para con la Lotería del Huila, de imprimir los volantes autorizados para la ciudad de Neiva, en **Litografía y Papel Bond.** **H).** El Contratista es el único responsable para con todos los Distribuidores del país de la entrega de los respectivos volantes, al igual que es el único quien debe cancelar directa y oportunamente la impresión de estos, exonerando por estos hechos de cualquier responsabilidad a la Lotería del Huila. **I).** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes. **J).** El contratista no puede ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el Público Apostador, al igual que contra el personal y funcionarios vinculados y adscritos a la Empresa. **K).** El contratista no puede conceder y ofrecer al Público, Agentes y Colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de la Empresa en los términos de la Ley. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de suministro **LA EMPRESA** se obliga a: 1). Cancelar al **CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5). Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 63.662.850.00) M/CTE**, Incluido IVA. Distribuidos de la siguiente manera:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

CANTIDAD DE VOLANTES	19.600
VALOR UNITARIO	\$ 54.59
VALOR POR SORTEO	\$ 1.069.964.00
IVA 19%	\$ 203.293.00
VALOR SORTEO	\$ 1.273.257.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 50 SORTEOS	\$ 63.662.850.00

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de la factura, certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 2201980701, denomina **PUBLICIDAD** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD10- 121 del 15 de Enero de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato será de once (11) Meses 10 días contados a partir del acta de inicio. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA - CESION:** EL **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente, ni subcontratar sus obligaciones o derecho derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario del Área Comercial y Lotería de la Empresa o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** El Supervisor representa los intereses de **LA**



Los Martes de su Fortuna



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

EMPRESA y como tal no podrá eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

5

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al registro del contrato, una Póliza única que ampare: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. **c) DE CALIDAD:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la contratista no constituya la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo estipulado, **LA EMPRESA** podrá tenerlo por desistido y libarse de todo compromiso adquirido, sin derecho a que el contratista reclame indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTASAS.

expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. Razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** y sus dependientes, si los hubiere, guardaran estricta reserva, de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su labor encomendada, de igual forma se obliga a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona de los planes, programas, documentos, fotografías o actividades que realiza **LA EMPRESA**, manteniendo la confidencialidad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y sus anexos. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El correspondiente registro presupuestal. 2). La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3). Pago de impuestos





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 006-2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWTSAS.

correspondientes a los que haya lugar. 4). La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2020.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
GERENTE


ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS C W T S A S.
R/L CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
CONTRATISTA


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

HUILA

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 20.-

Rubro: 22-PI-95-0-01- -
SUELDO-1

No.:

RESERVA No. 2710-120.-

Fecha: ENERO 16 DE 2020 -

Firma
Responsable: 

